



CUT: 180027-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0004-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC

Bagua Grande, 26 de enero de 2022

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 073-2021/JUSHU.-CLASE B/P./N.C.A./B.G., con registro de CUT N° 180027-2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, presentando por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba Clase B, sobre aprobación de su Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor 2022 y la propuesta de la tarifa por utilización de la infraestructura Hidráulica Menor para el año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el numeral 4 del artículo 90° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: "Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor"

Que, el artículo 93° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a Ley;

Que, el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, de fecha 27 noviembre de 2015, en el Artículo 1° se establece las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por

utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas y en el numeral 3.1 de Artículo 3° se indica que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas" disponible en la dirección web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, de fecha 29 de octubre de 2018, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica que consta de seis (06) títulos, cuarenta y siete (47) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y siete (07) Disposiciones Complementarias Transitorias, así como de treinta y cinco (35) Anexos;

Que, mediante el documento del visto la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba Clase B, presenta para su aprobación, su "Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2022, cuyo presupuesto asciende a S/. 214,400.00 (Doscientos catorce mil cuatrocientos), así como la propuesta de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2022, expresado en S/. /m³, para cada uno de los 12 subsectores hidráulicos que forman el sector hidráulico Utcubamba, el mismo que se detalla a continuación:

SUB SECTOR HIDRÁULICO	DISTRITO	AREA REGADA HÁ. (2 Campañas)	VOLUM. PROM. V10	PARTE ALICUOTA C.U. a J.U. S/. X M3	APORTE C.U. a J.U.	PRESUPUESTO	TARIFA S/. X M3
San Juan	Cajaruro	3464.19	48498660	0.00067762476	32863.89	22015.00	0.00113155482821007
Naranjos		5287.23	74021220	0.00067762476	50158.61	33600.00	0.00113154864917591
Llunchicate		4300.07	60200980	0.00067762476	40793.67	27328.00	0.00113157085941577
Naranjitos		1200	16800000	0.00067762476	11384.10	7626.00	0.00113155333229245
Utcuchillo		1048.5	14679000	0.00067762476	9946.85	6663.00	0.00113153851520682
El Ron		1945.51	27237140	0.00067762476	18456.56	12363.00	0.00113152704282153
TOTAL SUB SECTOR		17245.50	241437000.00	-	163603.68	109595.00	-
Jahuanga	Bagua Grande	700.00	9800000.00	0.00067762476	6640.72	26633.3	0.00339530843433327
El Pintor		1950.00	27300000.00	0.00067762476	18499.16	54868	0.00268744161068073
Quebrada Seca		140.00	1960000.00	0.00067762476	1328.14	889.7	0.00113155333229245
Goncha Morerilla		902.00	12628000.00	0.00067762476	8557.05	5732	0.00113153670258070
San Antonio		762.45	10674300.00	0.00067762476	7233.17	4845	0.00113151869301868
Ñunya Honda		900.00	12600000.00	0.00067762476	8538.08	20298	0.00228857714181626
TOTAL SUB SECTOR		5354.45	74962300.00	-	50796.32	113266.00	-
TOTAL		22599.95	316399300.00	-	214400.00	222861.00	-

Que, mediante Informe Técnico N° 0007-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC, de fecha 21.01.2022, elaborado por el profesional del Área Técnica de esta Administración Local de Agua, concluye que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba, Clase B, ha cumplido con la presentación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica (POMDIH) correspondiente al año 2022, donde se ha calculado un presupuesto de S/. 214,400.00 (Doscientos catorce mil cuatrocientos), cumpliendo de esa manera con lo dispuesto en los artículos: 25° al 27° de la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, así mismo, en el aplicativo SICTA, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba, Clase B, presentó la propuesta de la tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica para el año 2022, en cada uno de los Subsectores hidráulicos, siendo los valores tal como se detallan a continuación;

Rubro N° I. Operación de la infraestructura hidráulica..... S/. 13,600.00 Soles
 Rubro N° II. Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica.... S/. 23,600.00 Soles

Rubro N° III. Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica..... S/. 17,800.00 Soles
 Rubro N° IV. Gestión administrativa para prestación de servicio S/. 101,000.00 Soles
 Rubro N° V. Conservación y protección de recursos hídricos. S/. 36,000.00 Soles
 Rubro N° VI. Prevención de riesgos contra daños a la
 infraestructura hidráulica y afectación al medio ambiente S/. 6,700.00 Soles
 Rubro VII. Sensibilización, capacitación y comunicación para
 el aprovechamiento eficiente del agua..... S/. 15,700.00 Soles
TOTAL S/. 214,400.00 Soles

SECTOR HIDRAULICO	SUB SECTOR HIDRAULICO	TARIFA (S/. x m3)
UTCUBAMBA	San Juan	0.00113
	Naranjos	0.00113
	Llunchicate	0.00113
	Naranjitos	0.00113
	Utcuchillo	0.00113
	El Ron	0.00113
	Jahuanga	0.00340
	El Pintor	0.00269
	Quebrada Seca	0.00113
	Goncha Morerilla	0.00113
	San Antonio	0.00113
	Ñunya Honda	0.00229

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2022, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba, Clase B, con un presupuesto ascendente a S/. 214,400.00 (Doscientos catorce mil cuatrocientos con 00/100 soles), a ser financiado con ingresos de la tarifa vigente y según montos por rubros conforme se detalla a continuación:

Rubro N° I. Operación de la infraestructura hidráulica..... S/. 13,600.00 Soles
 Rubro N° II. Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica.... S/. 23,600.00 Soles
 Rubro N° III. Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica..... S/. 17,800.00 Soles

Rubro Nº IV. Gestión administrativa para prestación de servicio S/. 101,000.00 Soles

Rubro Nº V. Conservación y protección de recursos hídricos. S/. 36,000.00 Soles

Rubro Nº VI. Prevención de riesgos contra daños a la
infraestructura hidráulica y afectación al medio ambiente S/. 6,700.00 Soles

Rubro VII. Sensibilización, capacitación y comunicación para
el aprovechamiento eficiente del agua..... S/. 15,700.00 Soles

T O T A L S/. 214,400.00 Soles

ARTICULO 2°.- APROBAR el valor de la Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor – TUHIME, para el año 2022, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba - Clase B, calculada tal como lo dispone el artículo 6º de la Resolución Jefatural Nº 337-2016-ANA, de acuerdo al detalle siguiente:

SECTOR HIDRAULICO	SUB SECTOR HIDRAULICO	VALOR DE LA TARIFA (S/. x m3)
UTCUBAMBA	San Juan	0.00113
	Naranjos	0.00113
	Llunchicate	0.00113
	Naranjitos	0.00113
	Utcuchillo	0.00113
	El Ron	0.00113
	Jahuanga	0.00340
	El Pintor	0.00269
	Quebrada Seca	0.00113
	Goncha Morerilla	0.00113
	San Antonio	0.00113
	Ñunya Honda	0.00229

ARTICULO 3°.- APROBAR el formato "RECIBO UNICO POR USO DE AGUA" (Recibo Único), cuya aplicación será obligatoria por parte de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba - Clase B y a través del cual recaudará todos los pagos a los que están obligados los usuarios a los que presta servicios.

ARTICULO 4°.- El incumplimiento del pago de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor – TUHIME, por el Uso del Agua por parte del usuario, que es parte del Recibo

Único de Agua; faculta al operador de infraestructura hidráulica a efectuar el corte del servicio de agua, conforme se dispone en el numeral 190.4 del artículo 190° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG., o en su defecto, a la revocatoria del Derecho de Uso de Agua otorgado, por causal contenida en el numeral 1 del artículo 72° de la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 5°.- Los recursos recaudados por concepto de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor (TUIHME) serán depositados en cuentas bancarias abiertas en el Banco de la Nación a nombre de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba - Clase B; según lo establece el artículo 95° del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTICULO 6°.- DISPONER que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba - Clase B, deberá remitir trimestralmente a la Administración Local de Agua, el cuadro de ejecución física y financiera del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica 2022, según los formatos del anexo D-3 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica

ARTÍCULO 7°.- NOTIFIQUESE la presente resolución administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba – Clase B, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

SEGUNDO GONZALES MUÑOZ

ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA UTCUBAMBA